

BOLETIN OFICIAL BALEAR

extraordinario.

del domingo 11 de octubre de 1846.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por Real orden de 14 de julio último se sirvió S. M. autorizar un recargo sobre las contribuciones directas de estas islas para cubrir el déficit del presupuesto provincial de este año. En otra de la misma fecha se dignó también hacer igual concesión al M. I. Ayuntamiento de esta ciudad para pago de sus gastos particulares, mandándose en la de 24 de agosto siguiente que el déficit que los pueblos de Mallorca y Menorca tienen en su respectivo presupuesto, se satisficiera asimismo por medio de recargo sobre las referidas contribuciones, como se había dispuesto en las citadas Reales órdenes de 14 de julio.

Las condiciones bajo las cuales fueron acordados tales recargos, son las siguientes:

1^a Que solo se entienden concedidos para regir el año actual, pues que para continuarlos deberán confirmarse de nuevo.

2^a Que han de tener efecto por regla de proporcion entre los cupos de las contribuciones territorial é industrial, para el señalamiento del recargo de cada pueblo; observándose igual regla por los Ayuntamientos en su aplicacion à las cuotas individuales.

3^a Que queden relevados de sufrir el recargo en la contribucion de inmuebles, con respecto à gastos locales, los contribuyentes que sean hacendados forasteros y no reporten beneficio alguno del presupuesto municipal.

4^a Y finalmente, que debiéndose recaudar por los agentes de la Hacienda é ingresar en las arcas del tesoro, en union con el cupo principal

de las contribuciones, como está prevenido por los artículos 9 y 10 de la Real Instrucción de 5 de setiembre de 1845; su importe no ha de librarse á los partícipes mientras no quede reintegrada la Hacienda del cupo principal y de los recargos para el fondo supletorio, reparto y cobranza.

De acuerdo en estas bases los dos ministerios de la Gobernacion y Hacienda, y pasadas por el Gobierno político á esta Intendencia las convenientes noticias en cuanto al presupuesto provincial, de las que oparece que de los rs. en 416.699 que importa su déficit son carga especial de Mallorca 197.605, concurriendo además esta isla con las de Menorca é Iviza al pago de la restante cantidad de 219.094; y por lo que hace á los gastos municipales el tanto que cada pueblo tiene de déficit en su particular presupuesto, la Administración ha fijado, y esta Intendencia ha venido en aprobar, los señalamientos á los pueblos que por uno y otro concepto se comprenden en los dos estados que á continuación se insertan.

En su consecuencia los Ayuntamientos de esta provincia, así que reciban la presente circular, procederán á adicionar los actuales repartos de las contribuciones de inmuebles y subsidio de la industria y comercio con las cantidades que á cada uno de estos ramos quedan señaladas en los dos grados municipal y provincial, con el aumento prevenido para reparto y cobranza y el fondo supletorio de la parte respectiva á la primera de dichas riquezas; sujetándose á lo prescrito en las órdenes é instrucciones vigentes, con especialidad á las condiciones que encierra esta circular; en la inteligencia que para el 25 de este mes han de dar por concluidos sus trabajos y remitir copia del repartimiento adicional á la Administración para que obre en ella los efectos convenientes.

Tales recargos se comprenderán en las listas cobratorias que para el trimestre de octubre, noviembre y diciembre de este año han de formarse de los cupos del tesoro, debiendo hallarse ya en estado de cobranza precisamente el día 1º del citado noviembre, bajo responsabilidad de los culpados en la demora; todo sin perjuicio de esponerse los repartimientos al público, para que los cuerpos municipales oigan y resuelvan las reclamaciones que les presenten los contribuyentes, quienes en su caso las dirigirán en queja á esta Intendencia. Palma 10 de octubre de 1846.—Francisco Gil de Solá.

Los estados que se citan son como siguen:

Nº 1º. GASTOS PROVINCIALES.

Administración de contribuciones directas de las Baleares.—Repartimiento que forma esta administración entre todos los pueblos de la provincia de

la cantidad de cuatrocientos diez y seis mil seiscientos noventa y nueve reales que sobre los cupos de las contribuciones territorial é industrial ha solicitado la Escma. Diputación provincial para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, cuyo recargo está legalmente autorizado y deben los pueblos llevarlo á efecto del modo que se espresa.

PUEBLOS.	Cuota sobre la riqueza territorial.	Idem sobre la industria y comercio.	TOTAL.
Palma	57019	36958	93977
Alcudia	2643	199	2842
Artá	6202	378	6580
Andraitx	5499	1007	6506
Alaió	8572	565	9137
Algaida	5539	276	5815
Buñola	9032	324	9356
Binisalem	6094	229	6323
Bañalbufar	1913	26	1939
Buger	1286	123	1409
Campos	7179	454	7633
Calvià	7603	150	7753
Capdepera	1843	99	1942
Campanet	3174	223	6397
Deyà	2222	33	2255
Estallenchs	1659	29	1688
Esporlas	4828	243	5071
Escorca	2382	"	2382
Establiments	2904	52	2956
Felanitx	12451	1370	13821
Fornalutx	2785	107	2892
Inca	9382	650	10032
Llubí	2565	113	2678
Llullmayor	11889	1086	12975
Lloseta	2549	104	2653
Marratxí	4377	214	4591
Manacor	20144	1774	21918
Muro	5503	382	5885
Montuiri	6200	170	6370
María	3057	51	3108
Puigpuñent	4001	100	4101
Puebla	5801	529	6330
Petra	6620	284	6904

Porreras.	8194	489	8683
Pollensa.	13806	623	14429
San Juan	4805	117	4922
Santañy	6348	237	6585
Santa María.	3810	243	4044
Sóller	12486	1505	13991
Sineu	8914	533	9447
Santa Margarita.	5349	286	5635
Selva.	8316	170	8486
Sansellas.	7586	308	7894
Santa Eugenia.	2342	81	2423
Son Servera.	2602	120	2722
Valldeimosa	4769	108	4877
Villafranca	2542	49	2591

ISLA DE MALLORCA.

Mahon y San Luis.	7340	3544	10884
Alayor.	4332	113	4445
Ciudadela	4805	438	5243
Ferrerías	1209	18	1227
Mercadal	2575	113	2688
Villacárlos.	649	42	691

ISLA DE IBIZA.

Ibiza.	895	1118	2013
Formentera	614	»	614
Santa Eulalia	2558	»	2558
San Juan Bautista.	1878	»	1878
San José.	2255	»	2255
San Antonio.	2255	»	2255

358142 58557 416699

Palma 6 de octubre de 1846.—Venancio Recio.

ADVERTENCIA. Sobre estos cupos han de recargarse, esto es: en los de inmuebles el 4 por 100 de repartimiento y cobranza, y además el que determine el ayuntamiento para cubrir partidas fallidas con arreglo al artículo 10 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, y sobre los del subsidio los dos maravedises en real al referido objeto de repartimiento y cobranza.—Recio.

N.º 2.º - GASTOS MUNICIPALES.

Repartimiento hecho por la Administración de las cantidades que para cubrir el déficit de los presupuestos municipales de este año están legalmente autorizadas, y deben satisfacer los pueblos interesados que á continuación se espresan, mediante recargo sobre sus contribuciones territorial y de subsidio de la industria y comercio, à saber:

PUEBLOS.	Cuota sobre la riqueza territorial.	Idem sobre la industria y comercio.	Total déficit del presupuesto municipal.
Palma	166908	108343	275251
Alaró	10277	677	10954
Alcudia	11559	889	12448
Algaída	6227	312	6589
Andraix	20731	3793	24524
Artá	26468	1595	28063
Bañalbufar	4742	82	4824
Binisalem	7568	283	8196
Bojer	5122	489	5611
Buñola	7913	283	7851
Calviá	8436	166	8602
Campanet	11720	820	12540
Campos	12623	796	13419
Capdepera	5706	303	6009
Deyá	6442	94	6536
Escorca	4224	"	4224
Espotlas	8284	417	8701
Establiments	9217	164	9381
Estallenchs	4677	81	4758
Sta. Eugenia	9295	349	9644
Felanitx	24719	2725	27444
Fornalutx	7193	340	7533
Inca	14031	972	15003
S. Juan	17272	423	17695
Lloseta	3675	149	3823
Llubi	7290	318	7608
Llummayor	26632	2451	29063
Manacor	39589	3484	43073
Sta. Margarita	29151	1563	30714
María	8207	138	8345
Sta. María	8762	562	9324
Marratxí	8870	432	9302

Montviri	12066	330	12396
Muro	12234	848	13082
Petra	34841	1494	36335
Pollensa	17970	811	18781
Porreras	14521	866	15387
Puigpuñent	4790	119	4909
Sansellas	14487	588	15075
Santañy	37120	1387	38507
Selva	19520	402	19922
Sineu	16688	997	17685
Soller	26065	3680	29745
Son Servera	10300	441	10741
Valldemosa	5701	111	5812
Villafranca	3268	63	3331

MENORCA.

Alayor	36057	960	37017
Ciudadela	105118	10103	115221
Ferrerías	5231	76	5307
Mahon y S. Luis	103742	58272	162014
Mercadal	8501	366	8867
Villa Carlos	10136	666	10802

1.041,906

216,052

1.257,958

ADVERTENCIA. Sobre estos cupos han de recargarse, esto es: en los de inmuebles el 4 por 100 de repartimiento y cobranza, y además el que determine el ayuntamiento para cubrir partidas fallidas con arreglo al artículo 10 del Real decreto de 23 de mayo de 1845; y sobre los del subsidio los dos maravedises en real al referido objeto de repartimiento y cobranza. Palma 6 de octubre de 1846.—Venancio Recio.



NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2^a quincena del mes de setiembre del año de 1846.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	4	16	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	3	6	”
Garbanzos, id.	6	12	”
Arroz, arroba.	1	14	8
Aceite, cuartan.	1	2	”
Vino, cuarter.	”	8	”
Aguardiente, idem	”	”	”
Vaca, libra.	”	5	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	5	”
Tocino, idem	”	6	”
Trigo candeal, cuartera	5	14	”
Habas, idem	4	10	”
Habichuelas, idem.	”	”	”
Guijas, idem	4	4	”
Leña, quintal	”	5	”
Carbon, idem	”	17	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem.	”	”	”
Queso, idem	”	”	”
Lana, idem.	”	”	”

Ciudadela 30 de setiembre de 1846.—El alcalde Juan Carreras.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Véndese:

En esta librería, y en la inmediata á las casas consistoriales, tienda número 3.

Medias filiaciones, á dos por un cuarto.

En esta librería calle de Morey, y en la número 3, sita al lado de las Casas Consistoriales, hállanse de venta á precio cómodo los siguientes documentos militares:

Estados de alta y baja diaria.

Papeletas para compra de rancho.

Estados de fuerza diarios.

Distribuciones de lo subministrado mensualmente á los individuos de las compañías.

Bajas al hospital.

Nombramientos de cabos y sargentos.

Pie de listas de estatura para las compañías.

Pie de listas por antigüedad, para id.

Se varitarán en todo ó en parte dichos modelos á gusto del adquirente haciendo de ellos un pedido regular.

Los santos ángeles.

Cartas cristianas del P. Fr. José Areso.

El brillante de la salvacion eterna, ó sea la Religion hablando al corazon de los hombres.

La iglesia, su autoridad, sus instituciones, y el instituto de los jesuitas, defendidos contra los ataques y calumnias de sus enemigos; instruccion pastoral por el Ilmo. Sr. arzobispo de Paris, etc. un tomo.

Instrucciones para vivir cristianamente en el mundo, por Quadrunpani; traduccion del Sr. Roca y Cornet.

ATLAS geográfico histórico y estadístico de España y sus posesiones de Ultramar; compuesto de 40 mapas, y 80 cuadros sinópticos en que se resumen los hechos mas importantes de la historia y todos los datos estadísticos mas modernos. Se han publicado las entregas 1^a, 2^a, 3^a y 4^a con los mapas de Málaga, Avila y Segovia, Badajoz y Alicante: con la entrega 5^a se dará el de Barcelona y Génova, y con la 6^a el de las Islas Baleares. Precio de cada entrega 5 rs, 40 formarán la obra.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan y Pascual.